

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 102 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 05 ABR. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la ampliación de plazo parcial N° 06 solicitada por el Consorcio Los Andes, a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash"; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

CONSIDERANDO:

Con fecha 06 de julio de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/. 45' 103, 520.00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 070-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de marzo de 2017, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 05 por 51 días calendario solicitada por el contratista, sustentada en la demora en la absolución de consultas en lo referente a errores u omisiones del expediente técnico de la obra relativas al diseño de la cimentación de la presa, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 10 de noviembre de 2017;

Que, mediante Carta N° 015-2017-CLAC, presentada el 22 de marzo de 2017 a la Entidad, el contratista solicita y cuantifica la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 06 por 49 días calendario (por el periodo de afectación comprendido del 01 de febrero de 2017 al 21 de marzo de 2017), sustentándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, porque continúa la demora en la absolución de consultas en lo referente a errores u omisiones del expediente técnico de la obra relativas al diseño de la cimentación de la presa, lo que ha afectado las Partidas 02.05.03.01: Relleno Compactado para Terraplén (Material Tipo 1), 02.05.03.02: Relleno Compactado para Terraplén (Material Tipo 2), y 02.05.03.03: Relleno Compactado Material de Filtro (Material Tipo 3), que forman parte de la ruta crítica de la obra; asimismo, adjunta como medios probatorios de su pedido, copias del cuaderno de



obra Nros.255, 259, 276, 283, 286, 287, donde deja constancia que continúa la causal que motiva la ampliación de plazo, cartas, programación de obra vigente adecuada a la Ampliación de Plazo N° 05, entre otros documentos;

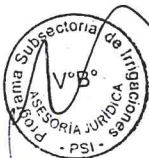
Que, mediante el Informe Técnico N° 75-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JFBA, del 04 de abril de 2017, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de Seguimiento y Monitoreo luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta la mencionada ampliación de plazo parcial N° 06 concluye señalando, que el contratista ha cumplido con sustentar la causal y con el procedimiento que establecen los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con anotar en los asientos del cuaderno de obra pertinentes, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameritan dicha ampliación de plazo, considerándose una causal abierta, al no haber sido absueltas las consultas que dan origen a la causal que la motiva, imposibilitando al contratista ejecutar las partidas para la conformación del cuerpo de la presa N° 02.05.03.01 - Relleno Compactado para Terraplén (material Tipo 1), N° 02.05.03.02 - Relleno Compactado para Terraplén (material Tipo 2), y N° 02.05.03.03 - Relleno Compactado Material de Filtro (material Tipo 3);



Que, las partidas antes señaladas, indica el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, forman parte de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, adecuada a la aprobación de plazo parcial N° 05, asimismo refiere que el inicio de la ejecución de dichas partidas, estaba previsto para el 01 de febrero del 2017, sin embargo, no se han podido ejecutar, debido a las indefiniciones de la ingeniería del proyecto relacionadas con el diseño de la cimentación de la presa;



Que, en cuanto al plazo a otorgar, indica que considerando que existe un pedido de suspensión del plazo de ejecución contractual por parte del contratista, y un memorando de la Dirección de Infraestructura de Riego de aprobación a dicho pedido, por el periodo del 01 de marzo al 04 de mayo de 2017, por causas no atribuibles a las partes, concluye que corresponde aprobar parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 06 por 28 días calendario, por el periodo del 01 al 28 de febrero de 2017, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 08 de diciembre de 2017;



Que, por el Informe N° 337-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 04 de abril de 2017, el ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, Coordinador Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 por 28 días calendario, solicitada por el Contratista,

Que, mediante el Informe N° 825-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 04 de abril de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico y del Coordinador Regional del Fondo SIERRA AZUL reseñados precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 06 por 28 días calendario;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 1000-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de abril de 2017, eleva el expediente que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 06, recomendado su aprobación parcial por un periodo de 28 días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 102-2017-MINAGRI-PSI

-2-

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 206 -2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que se sustenta la ampliación de plazo parcial N° 06, se enmarca en el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, , aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 170° del referido cuerpo normativo; sin embargo, en cuanto al plazo a otorgar, de acuerdo a lo informado por el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, se encuentra en trámite de aprobación el pedido de suspensión por parte del contratista del plazo de ejecución de obra a partir de 01 de marzo al 04 de mayo del presente año, por causas no atribuibles a las partes, en aplicación del artículo 153° del referido cuerpo normativo, efectuada a través de la Carta N° 003-2017-CLAC; por lo que, estando a lo informado, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 06 por 28 días calendario por el periodo del 01 al 28 de febrero de 2017;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar la ampliación de plazo parcial N° 06 por veintiocho (28) días calendario solicitada por el Consorcio Los Andes a cargo de la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 08 de diciembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Los Andes, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación
[Signature]
MR. FÉLIX BERNABÉ AGAPITACOSTA
Director Ejecutivo

